

OBJ.: Autoriza circular por las zonas declaradas en cuarentena a las personas que indica.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, **03 AGO. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 66 / 1856

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 504 del 01JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua, Machalí y Graneros de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
12. La Resolución N° 593 del 24JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, y dispone plan "Paso a Paso", publicado en el Diario Oficial el día 28 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

5. Que, la Confederación de la Producción y el Comercio, ha solicitado a la Intendencia Regional, la posibilidad de autorizar la circulación de determinadas personas que trabajan para ellos, entre los días 03 al 09 de agosto del presente año, para llevar a cabo una campaña solidaria de entrega de cajas de alimentos.

RESUELVO:

1. AUTORICESE, a las personas individualizadas en el punto N° 2, para que se trasladen por las zonas declaradas en cuarentena por la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, entre los días 03 al 09 de Agosto inclusive.

Dicha autorización, es por motivo de la campaña solidaria de entrega de cajas de alimentos dirigidas a las familias de la Región.

2. Estas personas forman parte de la Confederación de la Producción y el Comercio, siendo las siguientes:

N	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	TELEFONO
1	María Teresa	Stuardo Matamala	7822249-2	999739804
2	Grace	Zbinden Foncea	14481607-2	991585166
3	Alicia	Silva Vásquez	9806849-K	999495816
4	Olga	Peyrin Fuentes	13952224-9	973346206
5	María Cecilia	Pérez Villarroel	10883177-4	982193187
6	María Inés	Herrera Ábalos	9034397-1	961574475
7	Rodrigo	Torres Peñafiel	10910242-3	966080145
8	Carolina	Tellería Gutiérrez	12167853-5	966080145

3. Dicha autorización, solo es procedente para el traslado desde y hacia las comunas en cuarentena de la Región de O'Higgins, y para el cumplimiento de la campaña solidaria de entrega de cajas de alimentos dirigidas a las comunas consideradas dentro de la Región.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
 General de Brigada
 Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. SEREMI DE SALUD
3. CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
5. ARMADA
6. EMCO
7. COT
8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
9. GOBERNACIÓN CACHAPOAL
10. GOBERNACIÓN COLCHAGUA
11. GOBERNACIÓN CARDENAL CARO
12. MUNICIPALIDADES DE LA REG DE O'HIGGINS
13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REG O'HIGGINS
14. JDN REG O'HIGGINS PM (Archivo)

14 Ejs. 04 Hjs.

PMJDN/MAYSCL